

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000923-2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 06 SEP 2010

VISTO:

El Informe N° 975-2010/GOB. REG. TUMBES-GGB-ORAJ, de fecha 25 de Agosto de 2010 y expediente con registro N° 06834 de fecha 16 de Agosto de 2010, sobre solicitud reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

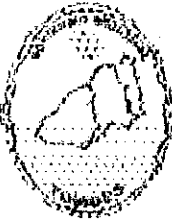
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000655-2001/OTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Enero de 2001, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorga a don: JORGE SIPLON FLOJAS, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por fallecimiento, ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES); y dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por Gastos de Sepelio ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES);

Que, contra la Resolución mencionada en el considerando anterior, el administrado solicita reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, mediante expediente de registro N° 06834 de fecha 16 de Agosto de 2010, el mismo que es remitido a esta Sede; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000923 -2010/GOR. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 06 SEP 2010

acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

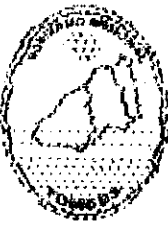
Que, de la revisión de los actuados, se observa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00055-2001/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Enero de 2001, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorga a don: JORGE SIPION RIOJAS, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por fallecimiento, ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES); y dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por Gastos de Sepelio ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES);

Que, es decir, no obstante habiendo quedado firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 00055-2001/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Enero de 2001; el administrado con expediente de registro N° 06834 de fecha 16 de Agosto de 2010, presentado ante el Gobierno Regional de Tumbes, está solicitando reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el mismo que no ha sido recurrido dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo ahora después de transcurrido más de nueve (09) años y cuando el acto ha quedado firme;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 00055-2001/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Enero de 2001; la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, por lo que la conducta del administrado resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con



Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000923 - 2010/GOR. REG. TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Arsenio Costa

Jefe de la Unidad Trámite Documental

Tumbes, 06 SEP 2010

el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional ante acotada;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, la solicitud formulado por **JORGE ALBERTO SIPION RIOJAS**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 00055-2001/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Enero de 2001; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, y demás Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)**

